

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 877/2003. (PD. 1972/2010).

NIG: 2906742C20030019495.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 877/2003. Negociado: MJ.

De: Doña Inés María Padilla Bermúdez.

Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.

Contra: Promotora Perchelera, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 877/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de doña Inés María Padilla Bermúdez contra Promotora Perchelera, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a tres de mayo de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 877/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Inés María Padilla Bermúdez con Procuradora doña Alicia Márquez García y Letrado Sr. Berrocal Rengel; y de otra como demandado Promotora Perchelera, S.A., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Márquez García, en nombre y representación de doña Inés María Padilla Bermúdez, contra Promotora Perchelera, S.L., se acuerda:

1.º Condenar a la demandada a que, en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de esta resolución, proceda al otorgamiento de escritura elevando a público el contrato privado celebrado el 9 de junio de 1989, relativo a la plaza de aparcamiento núm. 12 del edificio situado en la C/ Pedro Espinosa, s/n, de esta capital.

2.º No imponer a la demandada la obligación de abonar las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia en forma a la demandada Promotora Perchelera, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento verbal núm. 710/2009. (PD. 1977/2010).

NIG: 0407942C20090003051.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 710/2009. Negociado: AN. De: Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Contra: Francisco Miguel León Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 710/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Roquetas de Mar a instancia de Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Francisco Miguel León Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 42/2009

En Roquetas de Mar, a 11 de noviembre de 2009.

M.ª Belén López Moya, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 710/09, seguidos a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor y asistida del Letrado Sr. Escobar Navarrete; frente a Francisco Miguel León Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, al no comparecer al acto del juicio pese a estar citada en forma, juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a Francisco Miguel León Rodríguez y condeno a este último a que abone a la demandante la cantidad de dos mil quinientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos (2.570,53 euros), más el interés al tipo pactado del 1,2% mensual desde el día 4 de marzo del 2009 y hasta el completo pago o consignación, imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y conforme a la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, al anunciar/interponer el recurso deberá acreditarse, mediante presentación de copia de resguardo u orden de ingreso, haber efectuado el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, con expresa indicación, en el campo «concepto»